

***International Religious Freedom Act of 1998* y la evolución de la geopolítica estadounidense reciente (tras el discurso religioso del neoconservadurismo).**

Por Antonio Sánchez-Bayón (UCM)

SUMARIO: 1.- **Presentación.** 2.- **Dudas y disquisiciones teórico-sustanciales:** el discurso religioso en la geopolítica reciente. 3.- **Dudas y disquisiciones práctico-formales:** instrumentos y discursos legitimadores de intervenciones transnacionales. 4.- **Consideraciones finales.** 5.- **Fuentes de consulta.**

RESUMEN: Con la caída de la URSS y durante buena parte de la década de los 90's, en los EE.UU. se barajaron diversas opciones legitimadoras de la intervención exterior (i.e. contención del narcotráfico, el terrorismo, el subdesarrollo y la inmigración de los Estados fallidos), de entre las que, finalmente, destacó la promoción y protección de la libertad religiosa, entendida como un pilar de los derechos humanos y la democracia –a modo y semejanza de la memoria histórica estadounidense, con tintes del progresismo internacionalista actual-, revitalizando así un mesianismo que, tras los acontecimientos del 11/S, se ha intensificado hacia un juego geopolítico religioso-cultural; pues bien, del análisis de uno de los primeros instrumentos legitimadores y del tránsito hacia el juego geopolítico religioso-cultural es de lo que trata el presente estudio.

PALABRAS CLAVE: *International Religious Freedom Act* (IRFA), geopolítica, legitimaciones (instrumentos y discursos legitimadores), neoconservadurismo y religión (hierática vs. cultural).

NOTA BIOGRÁFICA: Investigador FPU, MECD y Colaborador-honorífico, UCM. Master en Derecho y Finanzas, UCM e IEB; Licenciado en CC. Políticas y Derecho (Premio Extraordinario), UCM; CAP en Filosofía, UCM. Investigador visitante en una decena de centros académicos extranjeros (*DePaul University*, USA; *Harvard University*, USA; *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Costa Rica; *Universidad Rafael Landívar*, Guatemala; etc.) y con publicaciones diversas en Derecho Eclesiástico del Estado y Sociología Jurídica; vid. URL: <http://www.ucm.es/info/derecles/profesores.htm>.

1.- Presentación.

Como trabajos descriptivos sobre la materia hay ya suficientes (vid. *fuentes de consulta* y sus referencias incluidas), permítase, entonces, la introducción de uno de tipo clínico, donde quepa mejor el diagnóstico y evaluación de la transitoria década de los 90's y, específicamente, de los instrumentos y discursos legitimadores que sean han ido formulando e implementando –desde el crisol neoconservador- para justificar las intervenciones transnacionales de los Estados Unidos de América (EE.UU. en adelante), en el marco de un juego geopolítico tan interactivo como desproporcionado, cuya evolución guarda relación –entre otros factores- con la religión y las interpretaciones que de la misma se han hecho.

Por tanto, de partida, el ejercicio analítico –y ojalá provocador, pues la discusión sobre el tema es muy necesaria- queda estructurado entorno a las siguientes preguntas: ¿por qué recupera su presencia internacional el discurso religioso?, ¿en qué términos?, ¿cuáles han sido sus fuentes?, ¿qué otros discursos oficiosos acompañan al oficial?, o planteado de otro modo, ¿qué parte del discurso es comunicación (ideológica) y cuál es realidad?, ¿cómo queda fijada la geopolítica actual?, y ¿cuál es su *pronosticabilidad* (proyecciones, previsiones y conjeturas)? Otras vacilaciones, pertinentes aunque secundarias (complementarias para este trabajo –pues su naturaleza resulta más valorativa que empírica), son: ¿qué consecuencias han tenido los instrumentos y discursos legitimadores de la intervención transnacional de los EE.UU., tanto en su seno interno, en su esfera de interés, y fuera de ésta?, ¿existe algún contra-paradigma efectivo oponible al estadounidense?, ¿resulta sostenible la geopolítica actual?, y ¿a qué coste?.

2.- Dudas y disquisiciones teórico-sustanciales: el discurso religioso en la geopolítica reciente.

En términos propedéuticos, y para fijar las bases del futuro debate, las consideraciones preliminares siguientes pretenden aclarar el marco operativo y sus condiciones coyunturales, así como las variables de trabajo.

Respecto al marco operativo, pese a que el tablero de juego es global (“World Island” o *isla mundial*, en vocabulario de MACKINDER y MAHAN), se considera como la *zona principal* (“Heartland”) un Occidente sometido a tensiones entre el modelo anglosajón y el europeo-continental, aunque desde mediados del siglo pasado se ha impuesto el primero y cuya *voz cantante* es la estadounidense, por lo que el epicentro hemisférico pasa a radicar en su “Raum” o *espacio* (RATZEL y HAUSHOFER).

Las tensiones entre el modelo anglosajón y el europeo-continental, se han reavivado con el avance de la construcción de la Unión Europea, introduciéndose incluso desde esta última nuevos planteamientos terminológicos y conceptuales, por los que se presupone un único modelo multipolar, frente al unipolar y de doble rasero que se viene acometiendo desde los EE.UU. –la primera objeción que presenta tal doctrina es el hecho de que la Unión Europea aún no tiene una única voz integradora y autónoma.

Lo que es innegable en la actualidad, independientemente de controversias sobre el modelo operativo del poder internacional, es el desplazamiento del epicentro del “Heartland”, tal y como se observa en el mapa inmediato.

Mapa geopolítico 1.- La visión estadounidense del mundo –“just in the middle”¹⁶³.



Los *anillos exteriores* o “Rimlands”, varían según las coyunturas, pues aunque buena parte de los mismos se fijan con los procesos descolonizadores de África y Asia de las décadas de los 60’s y 70’s, téngase en cuenta, que con la caída de la URSS, éstos se reformulan también en Europa en los 90’s.

En cuanto a las variables, interesa señalar de partida la cuestión del discurso religioso legitimador y su asimilación por los EE.UU. (vid. comentario sobre la *paradoxología* al final del epígrafe).

¹⁶³ Vid. CHALIAND, G.; RAGEAU, J.P.: *Atlas estratégico y geopolítico*, Alianza Editorial, Madrid, 1986; complementariamente, LEMARCHAND, P.(dir.): *Atlas de Estados Unidos. Las paradojas del poder*, Acento Editorial, Madrid, 1999 –este último con un mayor sesgo pro europeo-continental y cauteloso frente al modelo anglosajón; aún así, se ha preferido acudir a tales ejemplos, pues aún reconociendo sólo mínimos y con reticencias, ello permite constatar del giro producido y la ubicación del nuevo epicentro occidental.

Históricamente, para Occidente, el discurso religioso –en términos judéo-cristianos- se ha utilizado políticamente en dos sentidos: a) para la legitimación divina o espiritual, y b) la legitimación tradicional o temporal. El primer discurso religioso tiene por justificación principal la voluntad del Ser Supremo (referente absoluto de todo poder), que avala las pretensiones de los gobernantes o les confiere personalmente una misión. En cuanto a la segunda gran construcción del discurso religioso, éste ya más secularizado pues se orienta preferentemente hacia la ordenación social, utiliza como referente justificador la tradición y la voluntad de los antepasados. Pues bien, aunque pudieran parecer alternativos, en la actualidad y desde el marco estadounidense, se manejan sendos sentidos del discurso religioso de forma complementaria.

Es posible que *a priori* se considere etnocentrista la afirmación sobre el determinismo religioso de Occidente por las religiones judía y cristiana, excluyendo la posible influencia de otras religiones, pero ello responde a que cualquier tipo de influjo alternativo fue marginal, antagónico o muy reciente (i.e. la religión musulmana –aún siendo una de las más próximas conceptualmente, fue combatida periódicamente en cruzadas y reconquistas); en cualquier caso, recuérdese que es en Occidente donde surge el vocablo religión siglos atrás, aunque su desarrollo teórico no llega hasta la Ilustración –previamente, religión y cristianismo se utilizaban sinónimamente; es desde este reciente periodo cuando se abstraen, desde un enfoque secularizado racionalista, los elementos teóricos considerados característicos de las religiones judía y cristiana, sirviendo de parámetros para determinar si se está o no en presencia de una religión.

Así pues, la introducción de dicho discurso y de sus dos sentidos a los EE.UU., se remonta al periodo colonial de este país; es entonces cuando llegan mayoritariamente a las costas de Nueva Inglaterra olas de inmigrantes huidos de Europa por motivos religiosos, empero, ven en América la tierra prometida y se comienzan a auto-percibir como un pueblo elegido con un destino manifiesto –probado por su creciente éxito y aumento de poder internacional.

Se recogen a continuación algunos de los ejemplos de expansionismo estadounidense, considerados por ellos mismos –en el inconsciente colectivo, aunque recuperados para la racionalidad discursiva por una parte del neoconservadurismo- como parte del existo reconocido por dios en su misión de liderazgo mundial.

Mapa geopolítico 2.- Expansionismo y liderazgo regional¹⁶⁴.



Mapa geopolítico 3.- Expansionismo y liderazgo continental¹⁶⁵.

¹⁶⁴ De la denominación continental federalista –atribuible sobretudo a HAMILTON- al reclamo (propagandístico) de “Go West Young Man” y “The Great Bourder”; vid. infra nota 163 y supra nota 165.



En la construcción nacional de los EE.UU., ha sido fundamental el juego interactivo entre las bases populares, de gran religiosidad tradicional, generadora de despertares periódicos en momentos de transición, y las elites político-jurídicas, cuyo filtro deísta secularizante, permitió orientar los despertares populares hacia un fortalecimiento de la religión civil, integradora de la identidad nacional y del modelo socio-cultural estadounidense. Consecuentemente, el dual discurso religioso legitimador recibido en los incipientes EE.UU., gracias al deísmo mitigador de dogmatismos y preponderancias divinas específicas – pudiendo considerarse como expresión propia (americanizada) e inconclusa de *teodicea*-, más la veneración de la escasa (por reciente) aunque eficaz tradición autóctona integradora, todo ello se va transformado en el seno estadounidense, matizándose según los momentos históricos, y cuyo resultado ha sido el omnipresente “American way of life” o paradigma occidental; de tal modo, en síntesis, cabe afirmarse que, se ha ido logrando la consolidación progresiva y programática de la conjugación dual, complementaria entre sí, de los sentidos del discurso religioso: dios bendice a los EE.UU. porque tienen una misión en el mundo y, de este modo, se transmite de generación en generación –bajo una *violencia simbólica* en la educación y demás instrumentos socializadores, por supuesto-, legitimándose así una identidad nacional y un modelo socio-cultural efectivo hasta la fecha.

Aterrizando, por fin, en el discurso religioso manejado por los neoconservadores estadounidense, éste responde a unas demandas coyunturales, con antecedentes en exigencias sociales identitarias y socio-culturales frente a tendencias marginales antisistema de las décadas de los 60’s y 70’s (i.e. “underground movement”, “Zen & Krishna fashion”, etc.), empero, llegan a ser acuciantes dichas exigencias treinta años después, tras la caída de la URSS: durante la Guerra Fría, el esfuerzo de las elites por configurar la identidad nacional y el modelo socio-cultural había sido escaso, y meramente articulado en oposición al comunismo, y bajo el lema de *los EE.UU. como adalid del mundo libre*; así que al desaparecer el elemento vertebrador, la transitoriedad del momento bien podía llevar a dos alternativas contrapuestas: a) la absoluta secularización de los EE.UU. y ensayar un *multiculturalismo laicista* –como el abogado por los teóricos deconstruccionistas; o b) aprovechar el despertar religioso ya iniciado en los 60’s, y revitalizar así la religión civil por medio de la potenciación de la memoria histórica sobre el papel de la tradición judéo-cristiana en los EE.UU.

Con respecto a las tendencias antisistema señaladas, éstas, aunque marginales en un principio, se veían como una gran amenaza causante de la pérdida de la inocencia estadounidense, por promover: el uso de anticonceptivos, el aumento de los divorcios y relaciones extramatrimoniales, la aparición de familias uniparentales, el consumo público de drogas (sobretudo de diseño), las manifestaciones callejeras, la derrota de Vietnam, etc.; téngase en cuenta que, incluso, se consideraban parte de las mismas a movimientos como el feminismo, el ecologismo y el de los derechos civiles, que finalmente fueron incorporados al sistema como parte de la sociedad civil organizada (i.e. agrupaciones vecinales y religiosas tradicionales); también el socialismo y el sindicalismo se vieron afectados, integrándose muchos de sus líderes

¹⁶⁵ La propaganda panamericana y la Doctrina Monroe, junto con el Corolario Roosevelt, hasta las grandes incursiones transoceánicas; vid. infra notas 163 y 164 –más adelante se amplía la cuestión con comentarios y tablas.

en los partidos principales del sistema. Luego, como grandes amenazas latentes quedaron las minorías emergentes y ciertos intelectuales deconstruccionistas.

Igualmente, de forma sucinta, cabe destacar que, pese a su afinidad conceptual, tales demandas identitarias se distinguen de las *teorías conspirativas* precedentes¹⁶⁶, puesto que las últimas sólo han sido ejercicios elitistas de carácter predominantemente público, mientras que las primeras resultan realidades populares, tanto de ámbito público como privado, a las que ofrecer unos “out puts” estatales.

La alternativa del *multiculturalismo laicista* se descartó enseguida por no viable, puesto que de un lado, sus planteamientos teóricos provenían de intelectuales neo-marxistas y, en la práctica, su ensayo había resultado un desastre virulento en los países emergentes (tras procesos descolonizadores) que habían optado por tal propuesta –especialmente, los de tradición afrancesada. Además, la segunda opción, desde planteamientos pragmáticos e historicistas, había probado en reiteradas circunstancias de crisis identitaria y socio-cultural su valía, por lo que esta vez no tenía por qué ser menos.

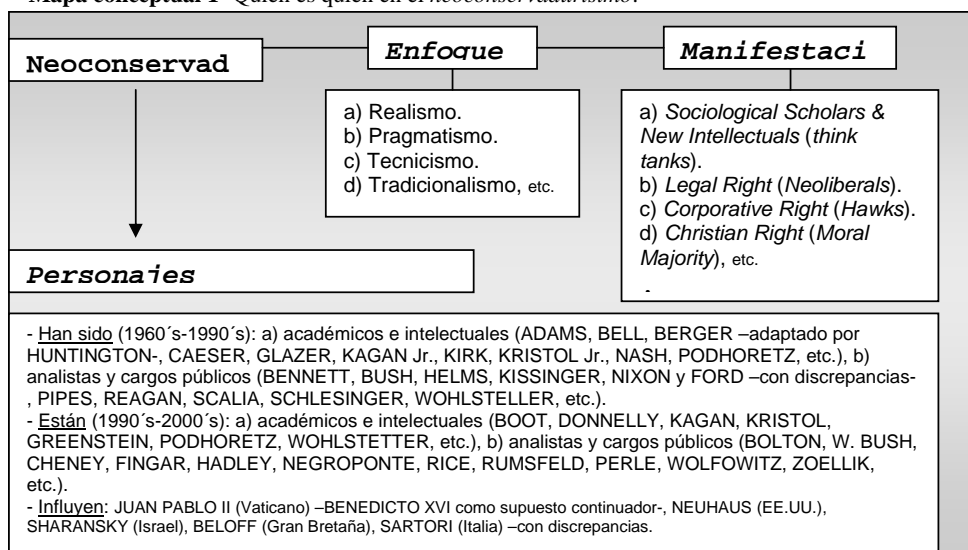
A grandes rasgos, resulta posible periodificar los “religious awakenings” o *despertares religiosos* (a cargo de las bases populares) y sus consiguientes “religious revivals” o *revitalizaciones* (a cargo de las elites político-jurídicas) de la religión civil estadounidense, quedando como sigue: a) *Periodo fundacional* (1620’s-1770’s), donde el despertar supone la búsqueda de un entorno tolerante al margen de las Guerras de religión de Europa, y su revitalización conlleva la emancipación político-religiosa frente al Reino Unido (siendo la primera guerra civil estadounidense, aunque trascendió como la Guerra de Independencia); b) *Periodo de secesión* (1840’s-1860’s), donde el despertar supone la adaptación de las religiones tradicionales a las necesidades del medio estadounidense, y su revitalización conlleva el posicionamiento identitario y socio-cultural entre los norteamericanos y los sureños (su consecuencia inmediata fue la Guerra Civil); c) *Periodo expansionista* (1890’s-1970’s), donde el despertar supone el proselitismo del modelo socio-cultural estadounidense, en términos mesiánicos, y su revitalización conlleva el inicio de la geopolítica de los EE.UU. y su confirmación como líder de las relaciones internacionales; d) *Periodo de consolidación* (1980’s-en adelante), donde el despertar supone la búsqueda un nuevo paradigma de identidad nacional y modelo socio-cultural posmoderno, así que la revitalización corriente corre a cargo de los neoconservadores, en los términos que se están indicando.

La gran novedad, en esta última revitalización, radicaba en la heterogeneidad de las elites y los matices de su pensamiento, especialmente, si se es consciente que dentro del crisol neoconservador estadounidense estaban conviviendo desde los 60’s dos extremos hasta entonces conocidos y de tremenda carga ideológica: a) la Derecha cristiana o “Christian Right”; b) los ex-comunistas y heréticos de izquierdas.

¹⁶⁶ Vid. DAVIS, D.B.: *The fear of conspiracy. Images of un-american subversión from the revolution to the present*, Cornell University Press, London, 1971 –incluso, hay una visión más compleja que intenta mezclar sendas cuestiones, como es la de LIPSET, S.M.; RAAB, E.: *The politics of unreason*, The University of Chicago, Chicago, 1978.

Sólo como ejemplo distintivo, véase el caso del *catolicismo*, concebido por las teorías conspirativas como el enemigo tradicional de los EE.UU. –porque se presumía que sus fieles atendían a una identidad y modelo socio-cultural distinto-, mientras que, hoy en día, es una pieza clave del neoconservadurismo y de su construcción de la realidad social estadounidense, llegando a posicionarse sus fieles de modo fundamental en las instituciones públicas: cuatro magistrados católicos en el Tribunal Supremo, altos cargos en el Ejecutivo Federal (i.e. Fiscal Gral.), en la cúpula del Partido Republicano (i.e. Florida), etc.

Mapa conceptual 1- Quién es quién en el neoconservadurismo.



Posiblemente, incluso, sea necesario clarificar cómo se ha llegado a tal mapa sobre el neoconservadurismo, por lo que tenga el lector los siguientes referentes:

- a) En cuanto a sus orígenes conceptuales: éstos arrancan desde la periferia absoluta, pues provienen del mundo artístico español; es un poeta amigo de M. UNAMUNO, F. DE ONIS, quién utiliza por primera vez el término *posmodernidad* para oponerse al de *modernidad* de R. DARIO, reivindicando entonces un mayor apego a la realidad y rechazando las nuevas propuestas transformadoras de la concepción tradicional del mundo –por falta de un código interpretativo común. Partiendo de la consideración precedente, y del hecho de que la caída de la URSS, que en su propaganda había monopolizado el discurso de la modernidad (i.e. el nuevo hombre socialista superador de las supersticiones precedentes y con respuestas universales), supuso también el hundimiento de la misma, dando paso a la posmodernidad, cuya primera expresión fue el *relativismo*, pero que hoy en día es el *neoconservadurismo*: tratar la realidad como objeto de una ideología de continuidad reformista del orden establecido –en cierto modo, como paradoja intelectual resulta atractiva, pues supone la persistencia desengañada de la *realidad objetiva* de BUJARIN y compañía, con las suspicacias de GRAMSCI¹⁶⁷, y que ha de servir de base para la herética *Nueva Izquierda* estadounidense, tal y como se explica seguidamente.
- b) En cuanto a su específica denominación y proceso evolutivo ideológico (de doctrina, pasando por movimiento, hasta consolidarse como poder político): como se ha dicho, el neoconservadurismo estadounidense encuentra sus antecedentes en la década de los 60's, en el seno universitario y en ciertos los círculos intelectuales emergentes de la época, es entonces cuando comienza a fraguarse una denominación común –pese al asombro que pueda generar, hay personajes de la herética *Nueva Izquierda* (anticomunista y con base popular católica), como HARRINGTON y otros colaboradores de la publicación *Dissent*,

¹⁶⁷ Vid. BUJARIN, N.I.: *Teoría del materialismo. Prólogo de Aldo Zanardo y dos comentarios críticos de Antonio Gramsci y Gyorgy Lukács, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1974. GRAMSCI, A.: La política y Estado moderno, Península, Barcelona, 1973.*

que se auto-atribuyen la difusión de dicha denominación¹⁶⁸; en la década siguiente (1970's), el neoconservadurismo deja de ser un crisol doctrinal marginal y comienza a crecer como movimiento político que busca un partido, “coqueteando” primero con los demócratas, y luego con los republicanos; no es hasta la Administración REAGAN que, el neoconservadurismo se configura como sistema de gobierno, y pese a la errónea creencia de que la Administración CLINTON fue un lapso –pues el neoliberalismo no es más que otra de las manifestaciones constitutivas de tan acrisolada ideología-, los neoconservadores han ocupado cargos políticos y burocráticos significativos. Tanto es así que, no es de extrañar la pervivencia administrativa de ciertos personajes, quienes han revitalizado su presencia con la actual Administración W. BUSH.

Pues bien, si hasta la fecha, las elites habían sido de procedencia y pensamiento prácticamente homogéneo, de tipo liberal-conservador¹⁶⁹ y bastante secularizado aunque sin llegar a tocar techo (la laicidad), y habían logrado integrar el discurso religioso legitimador sin demasiada tensión ni complejidad expositiva, es ahora, con la derecha cristiana y los ex-comunistas, junto con el apoyo –o al menos, sin la oposición- del resto de tendencias neoconservadoras, cuando se abandona una filosofía pragmática sobre la materia y se instaura una ideología blindada: ya no se pretende convencer de las virtudes y beneficios del sistema, sino que se exige la adhesión incondicional a la cosmovisión que se ofrece (derecha cristiana), además de llevarse a cabo una campaña de deconstrucción de cualquier postura crítica (ex-comunista)

Como mero apunte introductorio de una idea clave a considerar, de reiterada presencia en el trabajo, es el hecho por el que la filosofía conservadora pragmática¹⁷⁰ es sustituida por la ideología neoconservadora, cuya prioridad es monopolizar la interpretación de la memoria histórica estadounidense- confundiendo así su utopía milenarista con el discurso legitimador de la identidad nacional y el modelo socio-cultural.

La siguiente duda a considerar es, ¿cómo se incorpora el discurso religioso a la política internacional?. Pues bien, tradicionalmente se ha hecho en términos dialécticos –tomados del *judaísmo*- y proselitistas –del *cristianismo*- (articulado todo ello en los mapas conceptuales inmediatos), ya que el posicionamiento entre *aliados-buenos* y *enemigos-malos*, aunque reduccionista y falaz, ha servido para constituir la unidad interna necesaria y dar el apoyo de la sociedad civil a sus tropas (“hard power”) o a los embargos decretados por el gobierno correspondiente (“soft power”).

Los mencionados recursos, la dialéctica y el proselitismo, en su hibridación activista del mesianismo, han resultado piezas claves para la articulación del juego geopolítico de los EE.UU., donde no sólo se ha recurrido a la interpretación del mundo en términos de buenos y malos, y el cumplimiento de una misión divina en el mundo, sino que para afianzar la adhesión de la ciudadanía, igualmente, se ha hecho uso de ansiedades colectivas, como el miedo al enemigo exterior, a las situaciones incontrolables, etc. –se podría decir, aunque la sugerencia

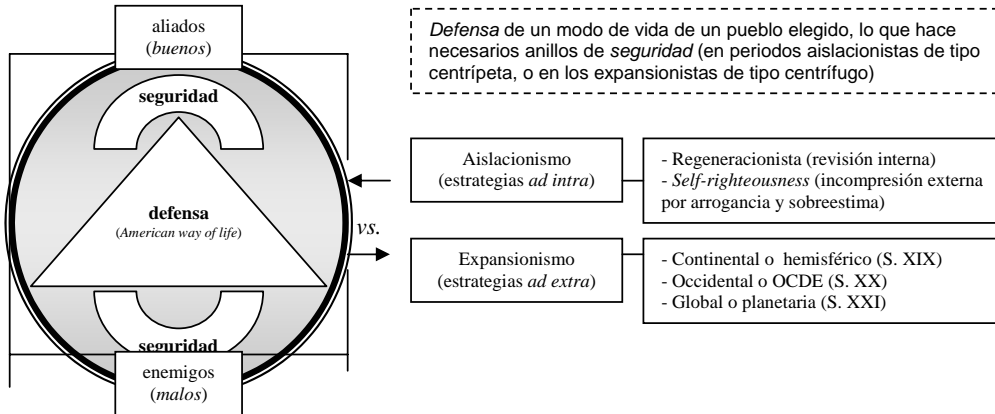
¹⁶⁸ Vid. LIPSET, S.M.: *El excepcionalismo norteamericano. Una espada de dos filos*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2000. GARCÍA-CERECEDA, S.: *Herejes arrepentidos. La izquierda norteamericana en la primera mitad del siglo XX*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001.

¹⁶⁹ En contra de la tesis del profesor de la Universidad de Harvard, L. HARTZ, quién procuró en la década de los 60's clarificar la posición contradictoria de los liberales en los EE.UU., cuya confusión se debía –pese a los esfuerzos argumentativos del profesor- a que el liberalismo estadounidense no se puede explicar como el europeo-continental, sino que responde a una pragmática hibridación entre conservadurismo y liberalismo (heredero de politólogos británicos como BETHAM o LORD ACTON), haciendo posible la conjugación de la tradición judéo-cristiana, la democracia, el capitalismo, etc.

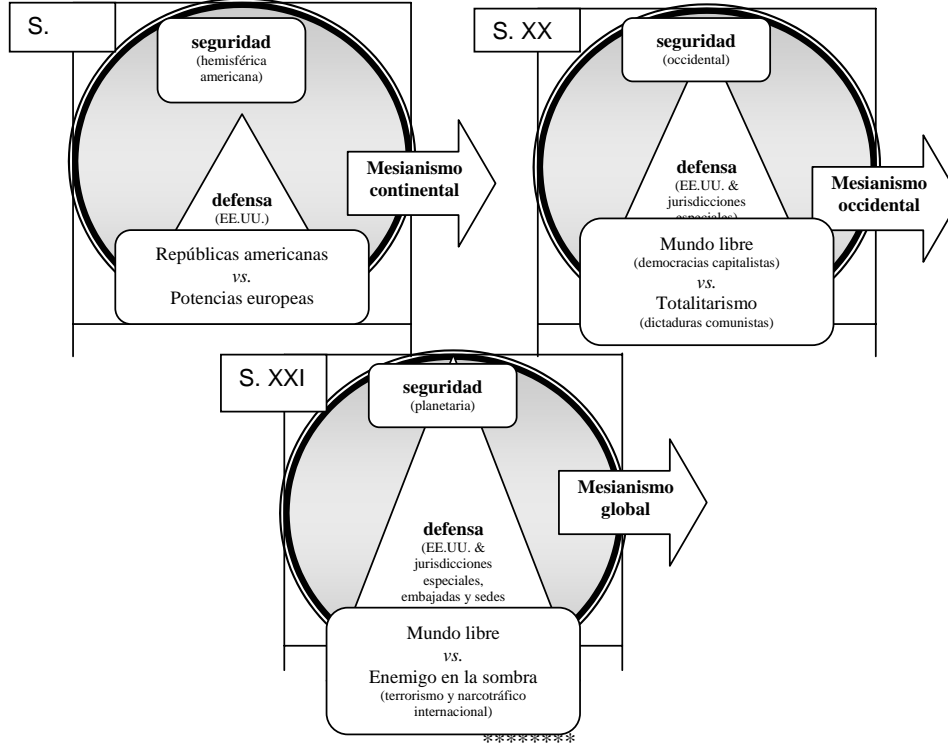
¹⁷⁰ El pragmatismo es una versión estadounidense de la *teoría de la evolución*, donde se aboga por la supervivencia del conocimiento más apto, esto es, el que logra unas consecuencias reales; de ahí su carácter conservador –en el sentido moderno estadounidense visto-, al centrar la atención en el conocimiento de la realidad circundante, especialmente, sobre aquel que posea un fin práctico inmediato; vid. artículo de PEIRCE, “How to make our ideas clear” (1898), más el libro de JAMES, *Pragmatism* (1907).

bien podría calificarse de anacrónica y excesiva, que las autoridades estadounidenses han utilizado en su propia gente antes que en otros pueblos la incipiente guerra psicológica, al indagar y rentabilizar la mecánica del modelo socio-cultural y las ansiedades colectivas.

Mapa conceptual 2.- Prospecto del juego geopolítico estadounidense: los escenarios y jugadores.



Mapa conceptual 3.- Prospecto del juego geopolítico estadounidense: niveles o fases.



Visto el marco genérico, la cuestión se va concretando a medida que se especifican las líneas maestras de cada generación de elites político-jurídicas, puesto que son las que permiten ir orientando, según la coyuntura a salvar, la configuración de la identidad nacional y el modelo socio-cultural estadounidense; lacónicamente, dicha especificación, en su más alto nivel corresponde a las doctrinas presidenciales y a las

estrategias implementadoras de sus analistas y gestores de confianza. Como se ve en el siguiente mapa conceptual, aunque la coyuntura ha oscilado, distinguiendo entre las condiciones transitorias y las confirmatorias o reiterativas, básicamente, el sentido general se ha mantenido: se instrumentalizan las tensiones internacionales para fortalecer la identidad nacional y mejorar la respetabilidad de la imagen exterior estadounidense.

Mapa conceptual 4.- Doctrinas y estrategias estadounidenses de política exterior (la escalada geopolítica).

DOCTRINAS	ESTRATEGI	HECHOS	PRESIDENTES
<i>D. Federalista</i>	Pactos trasatlánticos	Guerra Independencia reconocimiento europeo y aislacionismo estructural	WASHINGTON ADAMS
<i>D. Monroe</i>	Panamericanismo Nacionalismo USA Corolario (liderazgo panamericano)	Integración de Estados Guerra civil Anexión de Estados	MONROE LINCOLN T. ROOSEVELT
<i>D. de Alianza de Naciones</i>	Incursiones transoceánicas (aseguramiento de fronteras mediante jurisdicciones especiales en Atlántico y Pacífico)	I Guerra Mundial II Guerra Mundial	WILSON HOOVER F.D. ROOSEVELT
<i>D. Anticomunista</i>	Seguridad Nacional de contención (Europa occidental), prevención (Latinoamérica y África), y disuasión (URSS y Asia)	Guerra Fría (MAD, SDI) y focos calientes (Alemania, Cuba, Corea, Vietnam, etc.)	TRUMAN KENNEDY REAGAN
<i>D. de Liderazgo</i>	Neoliberalismo (geomercado) Corporativismo transnacional Diplomacia y humanitarismo	Coord. Orden Internacional Paradigma cultural occidental Ataques a embajadas USA e intervenciones en <i>rogue states</i>	BUSH CLINTON

entre las ideas básicas expuestas, recuerde el lector en lo sucesivo: el discurso religioso ha estado muy presente a lo largo de la historia estadounidense, desde sus inicios hasta la fecha actual –fue la persecución religiosa la que provocó la inmigración al Nuevo Mundo, pero con su asentamiento, surgió también el sentimiento de pueblo elegido con una misión; la intensidad del discurso religioso ha variado, haciéndose en su *americanización* complementarios los dos sentidos del discurso -incluso unívocos-, empero actualmente, se ha vuelto a radicalizar la distinción. Hasta el día de hoy, se ha mantenido como el mínimo común informante de la identidad nacional y del modelo socio-cultural aquel desprendido de la tradición judéo-cristiana secularizada, aunque la cuestión está en proceso de revisión –bien para su radicalización (por la *derecha cristiana*) o su superación (por el *multiculturalismo laicista*¹⁷¹); igualmente, se está reformulando el discurso legitimador de la misión internacional de los EE.UU., pues han sido diversos los instrumentos y justificaciones manejadas con relativo éxito, ya que han operado únicamente a corto plazo, por lo que resulta imperativa una solución sustancial a medio y a largo plazo (vid. siguientes epígrafes).

Finalmente –tal y como se mencionara con anterioridad- se introduce, entre los aspectos teórico-sustanciales de la materia, el concepto y aportaciones que supone la *paradoxología* estadounidense, ya que permite completar el estudio de aquellas cuestiones no del todo claras *ontológicamente*. Así pues, la

¹⁷¹ Aunque sus orígenes doctrinales se hayan en el neo-marxismo, actualmente, en los EE.UU., es defendida esta alternativa por las comunidades –principalmente- musulmana, católica y de descreídos tradicionales (ateos y agnósticos), como apuestas por una mayor cuota de poder en la configuración de la identidad nacional y del modelo socio-cultural.

paradoxología permite explicar la *idiosincrasia* y *excepcionalismo* estadounidense, poniendo de relieve la capacidad transformadora que tiene dicho país, donde se reciben influencias de todo el mundo, se modifican en su seno y, posteriormente, se exportan bajo su *denominación de origen*; lo más llamativo e interesante del proceso no radica tanto en la habilidad de hacer atractiva y consumible la idea o producto transformado al país de origen, sino en el propio proceso transformador, ya que permite dar un barniz mucho más funcional y exitoso a ideas y productos infravalorados. Por tanto, en cuanto al discurso religioso, en vez de considerar éste como irracional e inmaduro –como pasara desde el marco de la desvertebrada Europa-continental decimonónica en adelante-, en los EE.UU., se ha logrado generar una interpretación unívoca de los dos sentidos del discurso religioso, encaminando tal esfuerzo a la configuración de la identidad nacional y del modelo socio-cultural –quizá es ahora Europa-continental la excepción, porque no admite que el discurso religioso sigue vigente y opera tanto en el paradigma occidental como en su contra-paradigma oriental-indigenista; tal vez, asumiendo la afirmación previa, los problemas casuísticos de las minorías nacionales, así como ciertos nuevos grupos de presión social del ámbito privado, no son más que *descreídos tradicionales* exigiendo su presencia en el debate público.

Con estos mimbres, el discurso religioso y su americanización, véase a continuación cuáles han sido sus articulaciones para el orden internacional, especialmente, en el diseño geopolítico de los últimos años.

3.- Dudas y disquisiciones práctico-formales: instrumentos y discursos legitimadores de intervenciones transnacionales.

Una vez atendida la esencia del discurso religioso y su recepción transformadora estadounidense, cabe preguntarse seguidamente por su instrumentalización, introduciéndose así su recurso político-jurídico primigenio en la materia (IRFA), hasta atender su devenir actual en el juego geopolítico explícitamente declarado por razones religioso-culturales (“clash of civilizations”). Se pretende, entonces, llevar a cabo un diagnóstico de los instrumentos o instituciones político-jurídicas, además de una evaluación del proceso evolutivo del discurso legitimador, esperando que ello pueda ayudar a desentramar y distinguir la comunicación oficial respecto de los intereses y realidades oficiosas –dejando para el último epígrafe la *pronosticabilidad*.

Retomando el marco coyuntural post-soviético, de entre las diversas argumentaciones legitimadoras de la misión internacional estadounidense y de sus intervenciones exteriores, durante buena parte de la década de los años 90’s, se barajaron posibilidades tan variopintas como la *lucha contra el narcotráfico, el terrorismo, el genocidio, etc.*; finalmente, la Administración CLINTON logró fusionar todos estos riesgos emergentes bajo un mismo tratamiento, la *doctrina del liderazgo*¹⁷², cuya vía legitimadora había de basarse en el *humanitarismo obligado civilizador* –una revitalización peculiar del “civilizing sense” y “self-righteousness”, con un enmascaramiento progresista, conferido por el discurso combinado del *derecho humanitario y los derechos humanos*, además de aprovechar las estructuras de organizaciones internacionales en auge; por esta vía, se logra fundamentar material y formalmente la misión e intervenciones internacionales de los EE.UU., eludiéndose entrar en razones sustanciales, por debilidad argumental del *discurso habilitante* (sobre todo por las incoherencias implementadas de M. ALBRIGHT, ex-Secretaria de Estado)¹⁷³.

¹⁷² Con antecedentes doctrinales y algún intento práctico durante la Administración BUSH precedente, y cuyos burócratas y analistas, en buen número, continuaron en sus cargos con la siguiente Administración presidencial –no se olvide el lector que fue BUSH quien remodeló los servicios de seguridad e inteligencia, cambiando incluso el perfil de los analistas de la CIA, por ejemplo.

¹⁷³ Acaso, cabe explicarse la cuestión por demasiado voluntarismo chocante con el estructuralismo garantizado por la anterior Administración presidencial (vid. infra nota 172), dando entonces una imagen en los medios de una política exterior basada en *Muddling Through & Garbage Can Policy* o *arte de ir tirando* –en realidad, tal impresión era general a todas las políticas públicas de dicha Administración, obligando al Vicepresidente A. GORE a formular el modelo de *Nueva Gestión*.

Vista la cuestión con cierta perspectiva temporal, parece ser que la política internacionalista – que no propiamente internacional, porque el epicentro sigue siendo los EE.UU.- de la Administración CLINTON fue inicialmente *reactiva* y de contención frente a problemas sectoriales locales, como los ya mencionados (i.e. narcotráfico en Colombia), pero ya entonces, los neoconservadores, posicionados en cargos relevantes consolidaban la *teoría del intervencionismo preventivo*, hasta que *a la postre* se dio con un tema de creciente interés y general aceptación, que bien podía servir para dicho fin, los *derechos humanos*; la cuestión a dilucidar es, de entre todos los múltiples derechos y libertades, por qué se fue a elegir la libertad religiosa como instrumento de promoción, incluso, por qué se hizo en unos términos ajenos a la tradición constitucional estadounidense, sino más bien, siguiendo la interpretación de las organizaciones internacionales (i.e. art. 18 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ONU).

Pues bien, tras ciertos bandazos en la política exterior y algunos programas públicos peregrinos, con un Congreso de los EE.UU. predominantemente republicano y una burocracia mayoritariamente neoconservadora, al fin, parece producirse el entendimiento, o al menos el beneplácito común, entre la vocación internacionalista y progresista del Presidente, y las ansiedades identitarias además de preventivas del neoconservadurismo (especialmente, de la derecha cristiana y los halcones). Por tanto, en términos *macro*, la respuesta al recurso de la libertad religiosa como primer instrumento político-jurídico transversal (por consiguiente, operativo en cualquier tema y lugar), viene dada por la casación de la demanda presidencial y la oferta neoconservadora de los poderes públicos.

Desde planteamientos *meta*, se vertebra la argumentación del recurso de la libertad religiosa para la justificación de las intervenciones exteriores estadounidenses por una doble vía: a) recordando el peso tradicional que ha tenido la religión en la constitución de los EE.UU., y cómo tal recuerdo ayuda a recuperar el carácter mesiánico de dicho país en las relaciones internacionales; b) promocionando y protegiendo –de forma indirecta y “*sui generis*”- la reciente normativa internacional, en especial de las Naciones Unidas (ONU) –y no tanto la del sistema regional interamericano-, pues según sus planteamientos, se trata de una libertad tripartita (de pensamiento, conciencia y religión) garante del resto de derechos humanos –el individuo debe ser consciente de su ámbito de autonomía interna para exigir así su protección personal.

En cuanto a la dimensión *micro*, ésta se expone a continuación atendiendo a los *entresijos* de la IRFA y de su sistema: a) acerca de la ley (tramitación y contenido); b) acerca de los órganos (la Comisión, la Oficina, el Embajador itinerante y el Asesor especial); c) acerca de sus medidas (los informes).

a) Acerca de la ley (tramitación y contenido).

La “International Religious Freedom Act” (IRFA) o *Ley de libertad religiosa internacional*, es una ley pública, comparable con las leyes orgánicas de Europa-continental, cuya introducción en el parlamento federal corrió a cargo del Congresista F.R. WOLF, el 8 de septiembre de 1997, bajo la denominación “Freedom From Religious Persecution Act” o *Ley de libertad a causa de la persecución religiosa*.

El Congresista WOLF es un político de larga trayectoria, con experiencia en distintos campos, aunque hace tiempo que se centró en relaciones internacionales y derechos humanos: elegido en representación del Estado de Virginia en diez ocasiones (más de veinte años en el cargo), ha repartido su tiempo entre tres áreas políticas, como son *Transportes y Telecomunicaciones* (perteneciendo a los Subcomités de Comercio y Justicia, el de Estado y Judicatura, etc.), así como *Derechos Humanos* (sirviendo en la Comisión para la Seguridad y Cooperación en Europa, además de realizar trabajos de campo en Afganistán, China, Etiopía, Sierra Leona y Sudán – acaso, tales destinos pudieron influir en el tono de “civilizing sense” y “self-righteousness” de su proyecto de ley, y que tan bien casaban con el sentir de la doctrina CLINTON del *humanitarismo*, además de abrir las puertas a las ansiedades preventivas neoconservadoras.

El proyecto original de WOLF pretendía la supervisión de la libertad religiosa en el mundo, con el ánimo de proteger a los misioneros estadounidenses, y de paso, a las minorías religiosas. La idea no era tan descabellada, como algunos puristas del corriente Derecho Internacional Público –dicho sea de paso, con menos de sesenta años de vigencia (la ONU)- clamaron¹⁷⁴, ya que no se trataba de una ley internacional aprobada por un parlamento nacional, sino más bien era una norma transnacional: los EE.UU., como hiper-potencia planetaria tiene intereses y ciudadanos en todo el mundo, por lo que en consecuencia con dicha lógica puede regularse tal realidad –ahora bien, cuáles son los fines no oficiales que mueven a la constitución de un instrumento así, como su sistema propio, cuando existe otro vigente al que se supone se apoya, como es la figura del relator para la libertad religiosa de la ONU; todo ello conduce a la aceptación o no del *principio de buena fe*, como vuelve a plantearse más adelante.

Con respecto al proceso de tramitación de la IRFA, pese a su premura¹⁷⁵, fue arduo y laborioso, no tanto en términos sustanciales ya que había una vocación unívoca de los poderes públicos, sino en lo formal, porque los *matices* y *sellos personales* suponían prestigio y poder potencial de para su interpretación implementadora. En esto, el proyecto pasó por más de una decena de Comités y Subcomités, recibiendo tres enmiendas en la Cámara de Representantes (más dos normas de apoyo para su tramitación), a las que añadir otras tres del Senado, y una última durante la votación final; de tal modo, el 9 de octubre de 1978, el Senado aprobó la norma por abrumadora mayoría (98 votos a favor, 0 en contra, 2 en blanco)¹⁷⁶; dieciocho días más tarde, el Presidente de los EE.UU. la firmó, adquiriendo entonces la condición de ley pública.

En cuanto a la estructura de la norma, la IRFA, resulta una norma relativamente larga, si se tiene en cuenta que se trata de un tema concreto y no se está ante una “Omnibus Law” de contenido y alcance variado. Tal y como se aclara en la tabla siguiente, la IRFA consta de un preámbulo, siete títulos, dos subtítulos y cuarenta y una secciones.

¹⁷⁴ En la línea discursiva, igualmente, resulta curioso que no se proteste frente a las cláusulas abusivas - independientemente de la pretensión moral subyacente- frente a terceros que impone la Unión Europea en sus intercambios comerciales con otros países, pudiendo rescindir dicha relación discrecionalmente sino se observan aquellas.

¹⁷⁵ Un tiempo record de un año, un mes y un día, gracias a que desde su presentación recibió el *mensaje de urgencia* del Comité de Reglas, lo que agilizó considerablemente su tramitación, pues de otro modo se habría demorado años.

¹⁷⁶ Vid. “US Senate Roll Call Votes 105th Congress – 2nd Session: October 9, 1998, 09:51 am”.

Tabla 1.- Estructura de la IRFA¹⁷⁷.

(PREÁMBULO)
Sección 1 (1): Título corto; contenido.
Sección 2 (2): Resultados; política.
Sección 3 (3): Definiciones.
TITULO I – ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO
Sección 101 (4): Oficinal para la Libertad religiosa internacional; Embajador itinerante para la Libertad religiosa internacional.
Sección 102 (5): Informes.
Sección 103 (6): Establecimiento de una página electrónica para la Libertad religiosa.
Sección 104 (7): Entrenamiento para funcionarios del Servicio Extranjero.
Sección 105 (8): Contactos de alto nivel con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).
Sección 106 (9): Programas y asignación de fondos para las misiones de los EE.UU. en el extranjero.
Sección 107 (10): Igual acceso a las misiones de los EE.UU. en el extranjero para conducir actividades religiosas.
Sección 108 (11): Listas de prisioneros y cuestiones breves concernientes a la Libertad religiosa.
TITULO II – COMISION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA INTERNACIONAL
Sección 201 (12): Establecimiento y composición.
Sección 202 (13): Deberes de la Comisión.
Sección 203 (14): Informe de la Comisión.
Sección 204 (15): Aplicabilidad de otras leyes.
Sección 205 (16): Autorización de apropiaciones.
Sección 206 (17): Terminación.
TITULO III – CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL
Sección 301 (18): Consejero especial para la Libertad religiosa internacional.
TITULO IV – ACCIONES PRESIDENCIALES
Subtítulo I – Respuestas apuntadas a las violaciones de la Libertad religiosa en el exterior.

¹⁷⁷ Vid. “PL 105-292, October 27, 1998, 112 Stat 2787 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - Second Session Convening January 27, 1998 PL 105-292 (HR 2431) INTERNATIONAL RELIGIOUS FREEDOM ACT OF 1998”; complementariamente, vid. historial legal (URL: <http://www.uscirf.gov/about/authorizinglegislation.html>): “Public Law 107-228: H.R. 1646 (S. 1401): HOUSE REPORTS: Nos. 107-57 (Comm. on International Relations) and 107-671 (Comm. of Conference). SENATE REPORTS: No. 107-60 accompanying S. 1401 (Comm. on Foreign Relations). CONGRESSIONAL RECORD: Vol. 147 (2001): May 16, considered and passed House. Vol. 148 (2002): May 1, considered and passed Senate, amended. Sept. 25, House agreed to conference report. Sept. 26, Senate agreed to conference report. Approved September 30, 2002. WEEKLY COMPILATION OF PRESIDENTIAL DOCUMENTS, Vol. 38 (2002): Sept. 30, Presidential statement. Public Law 105-292: H.R. 2431. HOUSE REPORTS: No. 105-480, Pt. 1 (Comm. on International Relations), Pt. 2 (Comm. on Ways and Means), and Pt. 3 (Comm. on the Judiciary). CONGRESSIONAL RECORD, Vol. 144 (1998): May 14, considered and passed House; Oct. 8, 9, considered and passed Senate, amended; Oct. 10, House concurred in Senate amendments. Approved October 27, 1998. WEEKLY COMPILATION OF PRESIDENTIAL DOCUMENTS, Vol. 34 (1998): Oct. 27, Presidential statement. Public Law 106-55: S. 1546. CONGRESSIONAL RECORD, Vol. 145 (1999): Aug. 5, considered and passed Senate and House. Approved August 17, 1999.

Sección 401 (19): Acciones presidenciales en respuesta a las violaciones de la Libertad religiosa.
Sección 402 (20): Acciones presidenciales en respuesta a violaciones particularmente graves de la Libertad religiosa.
Sección 403 (21): Consultas.
Sección 404 (22): Informe al Congreso.
Sección 405 (23): Descripción de acciones presidenciales.
Sección 406 (24): Efectos sobre contratos/compromisos existentes.
Sección 407 (25): Excepciones presidenciales.
Sección 408 (26): Publicación en Registro Federal.
Sección 409 (27): Terminación de acciones presidenciales.
Sección 410 (28): Preclusión de la revisión judicial.
Subtítulo II – Consolidación del Derecho existente.
Sección 421 (29): Apoyo de los EE.UU.
Sección 422 (30): Apoyo multilateral.
Sección 423 (31): Exportación de ciertos artículos usados en violaciones particularmente graves de la Libertad religiosa.
TITULO V – PROMOCION DE LA LIBERTAD RELIGIOSA
Sección 501 (32): Apoyo para promover la Libertad religiosa.
Sección 502 (33): Difusión internacional.
Sección 503 (34): Intercambios internacionales.
Sección 504 (35): Concesiones al Servicio Extranjero.
TITULO VI – REFUGIO, ASILO Y MATERIAS CONSULARES
Sección 601 (36): Uso del Informe Anual.
Sección 602 (37): Reforma de la política de refugio.
Sección 603 (38): Reforma de la política de asilo.
Sección 604 (39): Inadmisibilidad de funcionarios de Estados extranjeros que guarden relación con violaciones particularmente graves de la Libertad religiosa.
Sección 605 (40): Estudios sobre los efectos del retiro de provisiones en materia de peticiones de asilo.
TITULO VII – PROVISIONES MISCELÁNEAS
Sección 701 (41): Códigos de conducta en el comercio.

Sobre su contenido (“stricto sensu”), cabe destacar que pese a su carácter transnacional, efectivamente, los EE.UU. se mantienen dentro del margen de sus intereses, así como, de la atención a sus ciudadanos y sus recursos; tanto es así, que la labor de vigilancia corresponde a las embajadas estadounidenses y las sanciones a adoptar siguen afectando a la soberanía de dicho país, porque sólo operan sobre las ayudas internacionales que los EE.UU. aprueban en sus presupuestos nacionales –la gran duda, otra vez, es acerca del respeto al *principio de buena fe*.

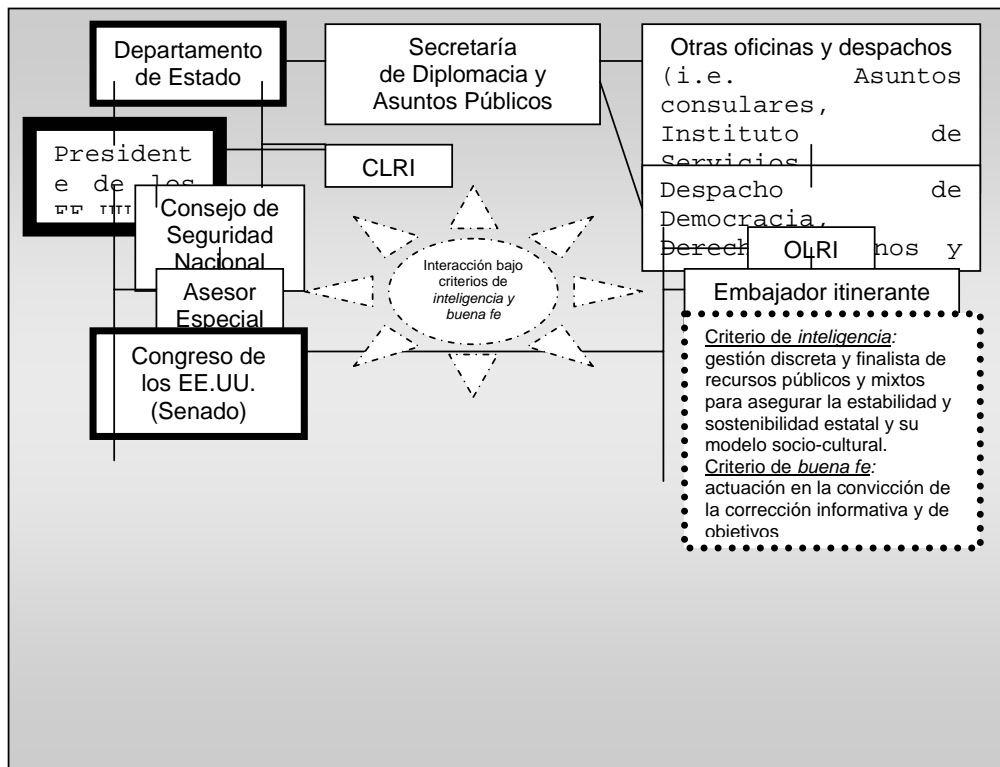
Como último apunte sobre la elaboración de la norma, únicamente, se completa la lacónica información posible –debido a los estrictos límites materiales del presente estudio-, enunciando una serie de enmiendas sobrevenidas a su aprobación: Pub. L. 106-31, May 21, 1999; Pub. L.

106-55, Aug. 17, 1999; Pub. L. 106-113, Nov. 29, 1999; Pub. L. 106-246, Jul. 13, 2000; Pub. L. 107-77, Nov. 28, 2001; Pub. L. 108-6, Febr. 13, 2003; Pub. L. 108-7, Febr. 20, 2003¹⁷⁸.

b) Acerca de sus órganos (la Comisión, la Oficina, el Embajador itinerante y el Asesor especial).

Como se viene anunciando, la IRFA trae consigo todo un sistema operativo con órganos “ex novo” (los mencionados en el rótulo del apartado) y alguno “ad hoc” (sobretudo para las visitas “in loco”), además de exigir la colaboración de otros ya existentes (i.e. red de embajadas); pues bien, el problema inicial –aparte del presupuestario ya salvado con las enmiendas citadas- fue buscar la fórmula de encaje, principalmente, con los órganos pre-existentes. Las discusiones interpretativas, para la implementación del sistema se polarizaban entre la configuración de una agencia federal autónoma y su incorporación subordinada en el seno del Departamento de Estado; se acabó por imponer la segunda alternativa –por prudente y tradicional-, lo que a su vez exigió nuevas modificaciones del Departamento de Estado, afectando a la reciente *Secretaría General o Despacho del Departamento de Estado para la Democracia, los Derechos Humanos y el Trabajo* (Secretaría DDHH, en adelante). Para tener una visión genérica del reparto de jurisdicciones y competencias, véase el siguiente mapa conceptual.

Mapa conceptual 5.- Organigrama operativo de la IRFA y su sistema (1998-01).



(bien por denuncias recibidas o a instancia propia) para elaborar así el borrador de la *agenda institucional* -luego el primer sesgo proviene ya del tipo de relaciones que tenga el cuerpo diplomático con las elites político-jurídicas del lugar; seguidamente, la información es filtrada por los analistas de la Oficina, fijando entonces la agenda institucional que llega inmediatamente a la Secretaría DDHH, e indirectamente, también a la Comisión, al Presidente y al Congreso.

¹⁷⁸ Algunas de estas normas sí llevan a cabo modificaciones considerables, pero la gran mayoría únicamente resultan meros ajustes presupuestarios o de incorporación a instituciones afectadas por la IRFA; complementariamente, vid. infra nota 177.

- Fase 2 o de formulación e implementación de programas: es ya en la Comisión cuando se fija – por discrecionalidad de su director para elegir las prioridades, siendo luego ratificadas por el resto de los comisionados- el borrador de la *agenda normativa* a aprobar por el gestor, que según el caso, puede ser el Secretario de Estado o el mismo Presidente, dependiendo de que se vayan a adoptar meras medidas administrativas de política exterior u otras de alcance también doméstico (i.e. un giro en las relaciones con un país).
- Fase 3 o de evaluación de actividades: se hace balance de las estrategias y programas adoptados por las recomendaciones de la Comisión, incluso (según las jurisdicciones y competencias), de los otros órganos del sistema (i.e. el Embajador itinerante o el Asesor especial); atendiendo al resultado del análisis, bien se puede optar por insistir en las recomendaciones, pedir la intensificación o atenuación de medidas, o dar prioridad a nuevos objetivos¹⁷⁹.

Las fases expuestas, en la realidad, no se distinguen con tanta precisión como en los tipos ideales enunciados, especialmente, entre la segunda y tercera fase, pues en su análisis, los informes de los órganos competentes sirven tanto para diagnosticar como para evaluar –se retoma la cuestión al tratar de los informes, en el apartado próximo.

Consecuentemente con los apuntes señalados sobre la mecánica del sistema, se entenderá mejor que, pese al riesgo latente permanente de instrumentalización política según las conveniencias de la Administración presidencial de turno, sus integrantes, principalmente los miembros de la Comisión –quienes no cobran por sus servicios, pues meramente reciben la cobertura de sus gastos- actúen bajo el *principio de buena fe*: la información y objetivos son correctos (se procede dentro de la legalidad vigente) y los fines también (se pretende dar protección frente a violaciones de derechos y garantizar la libre convivencia allí donde el Estado no interviene o es el mismo causante de problema)¹⁸⁰.

c) Acerca de sus medidas (los informes).

Desarrollando, con un par de pinceladas más, las indicaciones de la fase tercera del mecanismo del sistema, se llama la atención sobre: a) la pluralidad de informes; b) las implicaciones de la actividad asesora o *recomendaciones*.

Existen, sólo en el sistema de la IRFA, al menos, tres fuentes de informes periódicos sobre la protección internacional de la libertad religiosa: los de la Oficina y los de la Comisión, complementados con los de la Secretaria DDHH; además, los informes pueden ser anuales o por países. Tómese como referencia los de la Comisión, como órgano con mayor peso político-jurídico y que distingue entre los informes anuales y por países; obsérvese luego cómo queda su

¹⁷⁹ Vid. última normativa aprobada bajo el consejo de la Comisión durante la Legislatura 109th, del Congreso de los EE.UU., 2005-2006 (URL: <http://www.uscirf.gov/washingtonupdate/legislation/109.html>): **Belarus** (H.Con.Res.102- Condemning Human Rights Violations in Belarus), **Central Asia** (H.Con.Res. 31- Human Rights in Central Asia), **China** (S.Res.91-E.U. Arms Embargo on China), **India** (H.R. 160- Urging the United States to condemn all violations of religious freedom in India), **Iran** (H.R.282-Iran Freedom Support Act), **North Korea** (H.Con.Res.168-Condemning Human Rights Violations in the Democratic People's Republic of Korea), **Saudi Arabia** (H.R.505- Prohibit Aid to Saudi Arabia Act), **Anti-Semitism** (H.Res.39- Strengthening of the fight against racism, intolerance, bigotry, prejudice, discrimination, and anti-Semitism; H.Res.54- Anti-Semitism in the United Nations).

¹⁸⁰ Este es uno de los antecedentes político-jurídicos más relevantes, además de los discursos presidenciales de CLINTON (donde se menciona expresamente), de la variable “rogue state” o *Estado fallido* que fundamenta las estrategias actuales del *intervencionismo preventivo* –una vez más, las teorías operativas de hoy llevan fraguándose y ensayándose décadas atrás, no es algo “ex novo” ni “ex nunc” atribuible a la Administración W. BUSH.

ranking o listado de los Estados cuyas condiciones resultan las más alarmantes y exigen la adopción de medidas inmediatas: Afganistán, Cuba, Corea del Norte, Irán, Iraq... Rusia, etc.¹⁸¹ - acaso no recuerda este listado al de los Estados tradicionalmente enemigos de los EE.UU.

Así pues, tal variedad de informes y la diversidad de matices entre ellos –incluso, dándose discrepancia en la prioridad de objetivos, tanto sincrónica como diacrónicamente-, lleva a pensar que: más que pluralidad, se da solapamiento, lo que a su vez genera, más que hiper-cobertura, en realidad, se provoca confusión e intranquilidad (“if you can’t convince them, confuse them”, Presidente TRUMAN); muchos planteamientos divergentes de una misma información, desde varias fuentes, termina provocando alarma y sensación de vivir en un mundo más inseguro de lo que ciertamente es.

En cuanto a las recomendaciones, la mayor suspicacia que despiertan, en términos generales –pues los casuísticos suponen material desbordante para múltiples publicaciones-, es la relativa a la tensión entre *la instrumentalización política vs. la buena fe*. El hecho de que coincidan los países con violaciones más graves de la libertad religiosa con los Estados tradicionalmente enemigos de los EE.UU., cabe justificarse porque se trata de regímenes no democráticos; pero es que tal argumento elemental se desploma cuando: a) se varía el listado, según criterios de oportunidad política internacional; b) se sustraen temas con un fuerte componente religioso identitario, como el *conflicto israelí-palestino*, o se marginalizan otros, como el *conflicto marroquí-saharai*; etc. Todo ello resta credibilidad a la *buena fe*, otorgando mayor convicción a la explicación del recurso de la libertad religiosa, como discurso relacionado con los derechos humanos y con un cariz progresista, como nueva vía de justificación de intervenciones estadounidenses en el exterior.

La gran crítica a la IRFA y su sistema, no viene tanto por la tentación de las elites estadounidenses de recurrir a la instrumentalización política de los derechos humanos para justificar sus intervenciones exteriores, sino por el intento de ocultarlo, y construir luego una *teoría comunicativa* nociva. Véase algunas de las argucias legitimadoras fruto de las aportaciones de los ex-comunistas al neoconservadurismo, y que han cuajado plenamente en el devenir de la IRFA y su sistema (sobretudo en la Comisión), haciendo necesaria la distinción entre la comunicación oficial y las realidades oficiosas:

- a) *Los órganos* (del pluralismo orgánico real al monismo de imagen pluralista): la IRFA, originalmente, preveía una diversidad de órganos que habrían de interactuar, pero con el nuevo discurso, se ha pasado a ocultar la presencia de dichos órganos¹⁸², integrando parte de ellos (i.e. el Embajador itinerante), en el seno de la Comisión, pues se ha decidido que sólo ésta sea la *imagen exterior/pública* del sistema; para ello, se ha modificado su estructura interna, pasando de reunir expertos profesionales sobre la materia (i.e. profesores universitarios y burócratas del Departamento de Estado) a representantes de confesiones dominantes en los EE.UU. – curiosamente, y confirmando afirmaciones anteriores sobre el catolicismo y el neoconservadurismo, en la actualidad, integran la Comisión dos obispos.

La vía para lograr el tránsito del pluralismo orgánico real al monismo de imagen pluralista, ha sido la de la confusión interpretativa, ya que sin incurrir en manifiesta contradicción con la

¹⁸¹ La lista se ha modificado en cierta medida (i.e. actualmente, Afganistán e Iraq se han sustraído porque ya hay una intervención estadounidense, igualmente, ha cesado el hostigamiento contra Rusia por razón de apoyos internacionales.

¹⁸² De la versión que se mantuvo desde el 2000 hasta el 2003, ha desaparecido en la actualidad la publicidad de los otros órganos del sistema, quedando como única referencia la de la Comisión; vid página electrónica del Departamento de Estado de los EE.UU., URL: <http://www.state.gov/g/drl/irf/>.

norma, sí se ofrece un discurso expositivo completamente distinto a la tradición operativa del sistema¹⁸³.

- b) *El discurso* (el abuso de *lo políticamente correcto* y del *deconstruccionismo*): como ejemplo, claramente ilustrativo, véase cómo se recurre a la diferenciación entre los *musulmanes occidentalizados* (buenos) y los del Oriente Próximo, África y parte de Asia (malos). La estrategia de propaganda ex-comunista neoconservadora es arremeter contra estos últimos (los *musulmanes orientales*) por dos vías, siendo la primera la exposición de virtudes ciudadanas de los musulmanes occidentalizados (quiénes pueden participar en la Comisión, con un comisionado y algún becario), desvelando por contraste las deficiencias de los musulmanes orientales.

Otro aspecto a destacar sobre el discurso es, la habilidad para distraer de la atención pública la obligación que tiene dicho órgano (la Comisión) de desaparecer a los diez años de su constitución (no más tarde del 2009-10).

- c) *La imagen* (el “info-entertainment” para confundir su naturaleza y fines): nuevamente, véase lo acontecido a la Comisión como ejercicio idiográfico, pues ha pasado a tener un *Departamento de Comunicación* (de tres responsables y sus subordinados), entre cuyos “logros” cuentan la desnaturalización del propio órgano; tal y como se ofrecen los comunicados desde la Comisión, ésta no se identifica como un órgano público estadounidense, sino como una plataforma de la sociedad civil (i.e. *Amnesty International*, *Human Right Watch*, *Freedom House*, etc.), así como una ramificación de la ONU y demás organizaciones internacionales de gran difusión (i.e. OSCE)¹⁸⁴.

El giro acometido en los aspectos mencionados, ha permitido, finalmente, la superación de una disonancia cognitiva desestructurante como era el recurso de la libertad religiosa, desde el *discurso moderno de los derechos humanos patrocinados por la ONU* –con su propio sistema al que debería apoyar los EE.UU., en vez de promover alternativas-, y en conflicto con el *discurso constitucional estadounidense* –mucho más reduccionista y sin relación expresa con la naturaleza tripartita de dicha libertad o su proyección sobre el resto de derechos humanos; curiosamente, en vez de lograrse la superación de tensiones por medio de una mayor permeabilidad nacional en relación con los derechos humanos, éstos –gracias al giro impulsado desde la Comisión-, en cambio, se conciben para el recurso internacionalista.

El recurso de los derechos humanos que se lleva a cabo desde los EE.UU., es internacionalista, que no internacional, ya que: a) no se corresponde plenamente con el universalista de la ONU; b) se acude a órganos propios con jurisdicción trasnacional y toma de decisión unilateral; c) adolece del criterio de doble “standard” o *medida* (según se trate de países aliados o no); et. al.

Pues bien, observada la IRFA y su sistema, y recordando las críticas a su progresiva transformación, se enuncia sucintamente el devenir evolutivo que ha llevado al auge del juego geopolítico de carácter religioso-cultural como el actual, y así, poder continuar en el próximo epígrafe con la pronosticabilidad de todo ello, además de atender a los retos y tensiones que aguardan al discurso religioso en las relaciones internacionales –desde la orientación estadounidense, por supuesto.

En pocas palabras, si la IRFA y su sistema supusieron una de las primigenias respuestas político-jurídicas de carácter transversal en materia de religión y geopolítica, al llegar a dividir el mundo

¹⁸³ Vid. la afirmación publicitaria de la Comisión por la que se autodefine como *un órgano independiente federal*, URL: <http://www.uscirf.gov/>.

¹⁸⁴ Vid. enlaces ofrecidos por la Comisión, así como, la afiliación de sus comisionados, URL: <http://www.uscirf.gov/washingtonupdate/links.html>.

entre, (a) países donde se cometen graves violaciones de la libertad religiosa (por ende, del resto de derechos humanos), y los EE.UU. tienen la obligación de intervenir con firmeza; (b) países donde se cometen leves violaciones de la libertad religiosa, y los EE.UU., meramente, deben manifestar su inconveniencia al respecto e incentivar el cambio gracias al “soft power”; o (c) países no violadores de la libertad religiosa –donde hasta ahora habían permanecido también los que defendían un modelo *multicultural laicista*, aunque quizá la cosa cambie¹⁸⁵. Consecuentemente, tras la elección de la nueva Administración presidencial y la perpetración de los trágicos atentados del 11/S (en Nueva York, Washington D.C. y en el Estado de Pennsylvania), el discurso religioso en la geopolítica orquestada por los EE.UU. se ha intensificado –de transversal ha pasado a centrípeto–, incluso, se ha radicalizado –una parte del pensamiento neoconservador trabajó intensivamente en los meses inmediatos a los atentados para construir un sistema de diferencias (y exclusiones) que permitiera una clara distinción del “nosotros (Occidente)-ellos (Oriente)”.

Recuérdese que, el discurso distintivo al que se hace referencia, no sólo ha servido para manipular la *memoria histórica estadounidense*, potenciando la tradición judéo-cristiana y su componente WASP (“white anglo-saxon protestant” o *protestante anglosajón blanco*) –de forma edulcorada y cívica con el *judaismo* y el *catolicismo*–, sino que también se ha utilizado para fortalecer la escasa legitimidad institucional del Presidente W. BUSH (tras el incidente del controvertido recuento de votos), recurriéndose entonces a la legitimidad religiosa, en su doble sentido, y trayendo consigo el riesgo del necesaropapismo (el poder civil controla el religioso para afianzarse).

Mapa conceptual 7.- Indicios de necesaropapismo por liderazgo de confesiones¹⁸⁶.



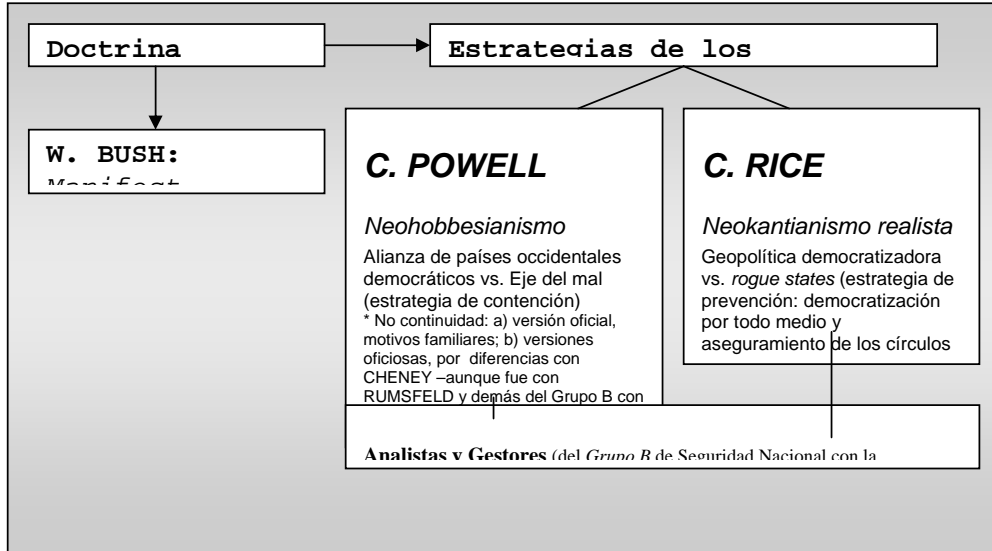
¹⁸⁵ Vid. siguiente epígrafe, especialmente, en relación con las menciones que se hagan sobre el *Informe de 2005 de la Comisión*.

¹⁸⁶ Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: “U.S. Religious Liberty: One (secular) Nation under God. Paradox nature and explanatory hypothesis”, tesina inédita de DEA (investigación realizada en Harvard University, 2002-03, y aprobada por la UCM, 2003; *Programas de información de los EE.UU.-USINFO* (URL: <http://usinfo.state.gov/esp/>); *Freedom House* (URL: <http://www.freedomhouse.org/religion/>). *The CIA's World Factbook* (URL: www.odci.gov/cia); *Sistema integral de enciclopedias electrónicas “Answers”* (i.e. Wikipedia, Search Google, etc.; URL: <http://www.answers.com>); *Gallup International Poll and Reports* (URL: www.gallup.com).

¹⁸⁷ Vid. infra mapa conceptual 7.

elemental sobre la materia¹⁸⁸. Todo ello es aprovechado, y en combinación con una versión reduccionista de la *teoría del choque de civilizaciones*¹⁸⁹—que dicho sea de paso, es introducida en varios de los documentos de la Comisión—, junto con construcciones doctrinales judéo-cristianas mesiánicas y la concepción realista e inestable del mundo, es el *caldo de cultivo* perfecto para diseñar una geopolítica en términos religioso-culturales y de tipo intervencionista preventiva o *neokantianismo realista* de RICE¹⁹⁰.

Mapa conceptual 8.- Unidad doctrinal, dualidad estratégica y pluralidad operacional¹⁹¹.



4.- Consideraciones finales.

Llegado a este punto, tras tener en consideración la importancia y vigencia del discurso religioso, así como de su revitalización en las relaciones internacionales por parte de los EE.UU., que ha creado para ello un instrumento político-jurídico transnacional como la IRFA y cuyo resultado más importante (para este trabajo) ha sido el diseño de una propuesta transversal geopolítica en términos religiosos y de derechos humanos, aprovechable la misma luego para la política internacional en curso; pero entonces —y es la pregunta que falta por abordarse para completar el estudio—, ¿cuál es la situación presente y cuáles son las proyecciones, previsiones y conjeturas al respecto?.

Esta pregunta, compleja por su doble formulación y por las incertidumbres que la rodean, atiende no sólo a la nueva división del mundo por razones religioso-culturales, sino que también determina el acceso a los flujos de riqueza (como se anunciaba en el mapa conceptual 8) y, por tanto, a la integración o exclusión entre los países favorecidos o los perjudicados, pues el mundo ya está maduro y sólo cabe su continuidad en los términos actuales si se aprovecha las inestabilidades de los países perjudicados —se trata de una visión peculiar de las tesis de SCHUMPETER¹⁹².

¹⁸⁸ Vid. la actual distribución geopolítica que proporciona la Comisión (URL: <http://www.uscirf.gov/countries/index.html>).

¹⁸⁹ Discrepante con la de HUNTINGTON, pues se le considera un mero *rentabilizador* del pensamiento precedente de BELL o BERGER.

¹⁹⁰ Resulta muy discutible la denominación de *neokantianismo realista*, como han designado los medios de comunicación estadounidense a la estrategia de RICE, pues ciertamente sería más correcto hablar de un *neopragmatismo* —aunque sí ha tomado muchos elementos discursivos del neokantianismo.

¹⁹¹ Vid. infra mapas conceptuales 2 y 3.

¹⁹² Vid. SCHUMPETER, J.A.: *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Aguilar, Madrid, 1971.

La gran diferencia con propuestas geopolíticas estadounidenses previas (i.e. *mundo libre vs. totalitarismo*)¹⁹³, radica sobretodo en el tratamiento conferido desde la presente a los *jugadores indecisos*: no serán objeto de intervención por razón de seguridad (como pasara con el *Tercer Mundo*), sino que desde el principio han de notar las consecuencias de no ser aliados de los EE.UU. –así se manifestaron W. BUSH y RICE, tras la deserción de España de Iraq y la invitación de este mismo país a los demás a que le siguieran al ostracismo.

Tanto son así las previsiones para los próximos años, con las nuevas reglas geopolíticas, que países hasta ahora excluidos de sospecha, como Francia, son a día de hoy objeto de investigación por acusaciones de *antisemitismo* (vid. *Informe del 2005 de la Comisión*)¹⁹⁴; la cuestión no es baladí, ya que la presencia en el foro internacional de tal acusación deshabilitaría a dicho país a pronunciarse en el conflicto israelí-palestino, y por extensión, en cualquier otro de Oriente Próximo. Los efectos de las nuevas reglas no pararán ahí, pues se conjetura con posibles *medidas de aviso* frente a la Unión Europea y su *excepcionalismo* actual –atribuido, desde interpretaciones estadounidenses, tanto a su condición transitoria (en el proceso integrador europeo) como por su aislamiento de la realidad internacional (al defender un idealismo ni siquiera materializable en su entorno); igualmente, se espera una intervención preventiva frente al auge de regímenes de izquierda radical en Latinoamérica –históricamente, el “U.S. back yard” o *patio trasero estadounidense*, donde ahora emergen tanto propuestas laicistas como indigenistas, que se interpretan desde los EE.UU. como posibles focos de inestabilidad continental a corto plazo. Como se puede observar, se está implementando el nuevo modelo geopolítico, más estricto con las posturas intermedias o no claramente definidas, además de exigir demostraciones actualizadas de posicionamiento.

En cuanto a las incertidumbres más reseñables y que se harán más relevantes a medida que se acerque el 2009, son las siguientes:

- *Tras W.BUSH. ¿continuidad o alternativa?*: tras los abusos en el poder del Presidente demócrata ROOSEVELT, hubo que introducir la *Veintidós enmienda constitucional* (de 27 de febrero de 1951), que prohíbe la reelección presidencial más allá de dos legislaturas consecutivas, por lo que está por verse, (a) quién será el candidato republicano que sustituya a W. BUSH; (b) si llega al cargo presidencial, qué actitud dispondrá (continuista o no). La cuestión está abierta, pues se conjetura arriesgadamente con POWELL (quién no ha proseguido en la nueva legislatura) y se descarta a RICE (por declaraciones propias), siendo complicado que pudieran acceder a tal posición gente clave, pero sin carácter político suficiente, como RUMSFELD o CHENEY; el caso es, que no sólo esta en juego la continuidad de las políticas actuales, sino también del relevo generacional de los neoconservadores¹⁹⁵, quienes necesitarían una nueva imagen para el cargo, quizá académica, judía (o católica) y del Este –de este modo, cabría una continuidad camuflada, y se reforzarían además los flancos emergentes y menos consolidados del republicanismo estadounidense.
- *Inestabilidad mundial. ¿por iniciativa estadounidense o como consecuencia de sus respuestas en el seno de la comunidad internacional?*: la posición privilegiada de los EE.UU., no sólo confiere la habilidad de ejecutar un Derecho transnacional impensable con otras potencias, sino que también acarrea la vulnerabilidad dentro de la comunidad internacional, ya que aunque se ha intentado disfrazar la cuestión, llamando *liderazgo* al *imperialismo moderno*, ello no evita que se dirija la atribución última del malestar de los Estados insatisfechos hacia los EE.UU. –aunque buena parte de la responsabilidad originaria la tienen los europeos, tanto por los vicios colonizadores como descolonizadores, y el tratamiento dado a la inmigración. La cuestión no termina ahí, pues buena parte de los estadounidenses considera –por influjo de discursos neoconservadores y ratificándose luego su recepción con la reelección de W. BUSH en el 2004– que existe una hostilidad internacional frente a su país y que el mundo se divide entre los occidentales (judéo-cristianos secularizados, liderados por los EE.UU.) y los orientales

¹⁹³ Vid infra mapas conceptuales 2 y 3.

¹⁹⁴ Vid. página 82 y siguientes del *Informe de la Comisión, de 2 de mayo del 2005*, URL: <http://www.uscirf.gov/countries/publications/currentreport/2005annualRpt.pdf#page=1>

¹⁹⁵ Recuérdese lo mencionado sobre su acceso al poder desde la década de los 70's y sus lazos personales y profesionales, consolidando auténticas familias de poder.

(islamistas, primordialmente, de Oriente Próximo), y que es necesaria una actitud firme para evitar la escalada de conflictos –porque se achaca a la debilidad de las potencias europeas las dos guerras mundiales del S. XX.

El caso es que, el auge del neoconservadurismo y de los islamistas (considerados como mayor fuerza inestabilizadora internacional) ha sido parejo desde la década de los 60's, aunque sin interacción hasta los 80's, que es cuando –paradójicamente- actuaron juntos para propiciar el desmoronamiento de la URSS; ahora bien, una vez desaparecido el enemigo común, la confrontación ha resultado inevitable: provocaciones mutuas, primero en territorio islamista, y a partir del 2001, también en los EE.UU. El corolario al que se quiere llegar es –sin perder más tiempo-, que los neoconservadores y los islamistas se necesitan mutuamente, por lo que únicamente se concibe el fin de la inestabilidad mundial actual, (a) si desde los EE.UU. deja de percibirse ésta, por lo que igualmente, (b) habría de cesar toda hostilidad islamista, y además, (c) volver a considerar el conflicto israelí-palestino como local –lo que a día de hoy es un círculo vicioso, y sólo se ve viable la (a) en los términos apuntados en la sucesión presidencial estadounidense.

- *Geopolítica secular, países seculares vs. los no seculares* (incluidos los totalmente secularizados o laicistas¹⁹⁶): si se intensifica la tendencia actual, endureciéndose las relaciones con los países indecisos –que básicamente son los laicistas-, la geopolítica previsible distinguirá, entonces, entre (a) países no secularizados o islamista (enemigos), (b) países plenamente secularizados o laicistas (posibles enemigos), y (c) países seculares (aliados); la lógica subyacente es que un país secular permite un amplio margen a la libertad religiosa (desde la no imposición de una religión oficial hasta velar por el respeto a las creencias religiosas), cosa que los islamistas y laicistas no hacen.

En definitiva, el discurso religioso manejado en la geopolítica estadounidense expuesta no se corresponde con el del *Antiguo Régimen*, salvo en las *formas* de algunas facciones radicales -luego las comparaciones diacrónicas son muy limitadas. La gran mayoría de los neoconservadores aboga por una interpretación religioso-cultural que asegure un código común mínimo para la interacción y el compromiso social, de ahí la defensa del “American way of life” y la constitución de anillos de seguridad (allá donde alcanzan los intereses estadounidenses y mediante influjos del “soft power”, sobretodo); tales planteamientos son defendidos tanto desde posiciones conservadoras resignadas (i.e. nueva academia y realistas) hasta las que postulan un mesianismo intervencionista preventivo (i.e. derecha cristiana) –este último discurso ha sido el dominante hasta ahora por la ratificación que suponen las alternativas radicales e inestabilizadoras (i.e. islamistas), aunque la cuestión está por dilucidar a partir del 2009.

5.- Fuentes de consulta.

a) Bibliografía básica:

- ALVARO, J.L. & GARRIDO, A.: *Psicología social. Perspectivas psicológicas y sociológicas*, McGrawHill, Madrid, 2003.
- ARON, R.: *Paz y Guerra entre las naciones*, Revista de Occidente, Madrid, 1963.
- AUSTIN, E.W.: *Political fact of the United States since 1789*, Columbia University Press, New York, 1986.
- BAUDRILLARD, J.: *Cultura y simulacro*, Editorial Kairos, Barcelona, 1978 y 1984.
- BELL, D.: *The Radical Right*. Double-day-Anchor, Garden City, 1964.
- BELLAH, R.N.: “Civil Religion in America”, en *Daedalus, Journal of the American Academy of Arts and Sciences* (nº 96), Boston, 1967.
- *Beyond belief*, Harper & Bros., New York, 1970.
- *The broken covenant: American Civil Religion in the Time of Trial*, The Seabury Press, New York, 1975.

¹⁹⁶ Con el *deconstruccionismo* y la *teoría crítica del discurso* se ha querido dar un nuevo barniz purificador al *laicismo*, y hablar ahora de *laicidad* y *laico*, estadio utópico inalcanzable, pues lo que se procede realmente es a la supresión de la dimensión espiritual de la religión, imponiéndose exclusivamente la material, que normalmente viene dirigida desde el movimiento político oportuno o desde el propio Estado, si se ha llegado al poder.

- BERG, T.C.: *The State and Religion. In a nutshell*, West Group, St. Paul, 1998.
- BECKER, J.D.: *The American Law of Nations. Public International Law in American Courts*, Juris Publishing, Huntington, 2001.
- BOURDIEU, P.: *Language and Symbolic Power*, Harvard University Press, Cambridge, 1991.
- BUJARIN, N.I.: *Teoría del materialismo. Prólogo de Aldo Zanardo y dos comentarios críticos de Antonio Gramsci y Gyorgy Lukács*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1974.
- CHALIAND, G.; RAGEAU, J.P.: *Atlas estratégico y geopolítico*, Alianza Editorial, Madrid, 1986.
- CHRISTOL, C.Q.: *International Law and U.S. Foreign Policy*, University Press of America, Lanham, 2004.
- COMMITTEE ON FOREIGN RELATIONS: *The International Religious Freedom Act of 1998*, US. Government Printing Office, Washington DC, 1998.
- *Treaties and other International Agreements: The Rule of the United States Senate*, Congressional Research Service, Washington DC, 2001.
- COMMITTEE ON THE JUDICIARY: *Freedom from Religious Persecution Act of 1998. Report with additional views*, US. Government Printing Office, Washington DC, 1998.
- CONKLE, D.O.: *Constitutional Law. The Religion Clauses*, Foundation Press, New York, 2003.
- DANCHIN, P.G.: "US. Unilateralism and the international protection of religious freedom: The multilateral alternative", en *Columbia Journal of Transnational Law* (nº41) 2002.
- DAVIS, D.B.: *The fear of conspiracy. Images of un-american subversión from the revolution to the present*, Cornell University Press, London, 1971.
- "Rebuilding the Wall. Thoughts on Religious and the Supreme Court under the Clinton Administration", en *Journal of Church and State* (vol. XXXV, nº 1), 1993.
- DECHERF, D.: "Religious Freedom and Foreign Policy. The U.S. International Religious Freedom Act of 1998", en *Research papers of Weatherhead Center for International Affairs-Harvard University* (URL: <http://www.wcfia.harvard.edu/fellows/papers00-01/decherf.pdf>).
- EDDY, S. (edit.): *The Kingdom of God and the American Dream*, Harper & Bros., New York, 1941.
- FINE, T.: *American Legal System: A Resource and Reference Guide*, Anderson Publishing Co., Cincinnati, 1997.
- FOSTER, G.M.: *Moral reconstruction. Christian Lobbyist and the Federal legislation of Morality, 1860-1920*, University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2002.
- GARCÍA-CERECEDA, S.: *Herejes arrepentidos. La izquierda norteamericana en la primera mitad del siglo XX*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001.
- GARCIA-HUIDOBRO, J.: *Tentación del Poder. Expresión política de las creencias religiosas*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1986.
- GARCIA-PARDO, D.: *La protección internacional de la Libertad religiosa*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Jaén, 2000.
- GINER, S.: *Carisma y razón. La estructura moral de la sociedad moderna*, Alianza, Madrid, 2003.
- GRAMSCI, A.: *La política y Estado moderno*, Península, Barcelona, 1973.
- GUINN, D.E.: *Faith on trial. Communities of faith, The First Amendment, and the Theory of deep diversity*, Lexington Books, Oxford, 2002.
- GUNN, J.T.: "A preliminary response to criticisms of the International Religious Freedom Act of 1998", en *Brigham Young University Law Review* (nº3), 2000.
- "American exceptionalism and globalist double standards: A more balance alternative", en *Columbia Journal of Transnational Law* (nº41), 2002.
- "Religious Freedom and Laïcité: A Comparison of the United States and France," en *Brigham Young University Law Review*, (nº2), 2004.
- HATCH, O.: "Religious Liberty at home and abroad: Reflections on protecting this fundamental freedom", *Brigham Young University Law Review*, 2001.
- HARTZ, L.: *La tradición liberal en América*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1994.
- HUICI MODENES, A.: *Estrategias de la persuasión. Mito y propaganda política*, Alfar, Sevilla, 1996.
- JANIS, M.W.: *The American Tradition of International Law. Great Expectations 1789-1914*, Clarendon Press, Oxford, 2004.
- JONES, D.G. & RICHEY, R.E. (edit.): *American Civil Religion*, Hagerstown, San Francisco, 1974.
- KLEIN, D.: *Legal research materials*, Kendall/Hunt Publishing Company, Dubuque, 1989.
- KOHN, H.: *El pensamiento nacionalista en los Estados Unidos*, Troquel, Buenos Aires, 1966.
- LEMARCHAND, P.(dir.): *Atlas de Estados Unidos. Las paradojas del poder*, Acento Editorial, Madrid, 1999.
- LYNN, B. et al: *The right to religious liberty. The basic ACLU Guide to religious rights*, Southern Illinois University Press, Carbondale, 1995.
- LIPSET, S.M. & RAAB, E.: *The politics of unreason*, The University of Chicago, Chicago, 1978.

- LIPSET, S.M.: *El excepcionalismo norteamericano. Una espada de dos filos*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2000.
- MARDONES, J. M^a.: *Capitalismo y religión. La religión política neoconservadora*, Sal Térrea, Santander, 1991.
- MAZUR, C.S. & BULLIS, R.K.: *Legal guide. For day-to-day church matters. A handbook for pastors and church members*, United Church Press, Cleveland, 1994.
- NASH, G.: *La rebelión conservadora en Estados Unidos*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1987.
- PASTOR, G.: *Tributo al Cesar. Sociología de la religión*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1992.
- PASTOR, M (comp.): *Los orígenes del sistema político norteamericano y España*, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1979.
- PFEFFER, L.: *Church, State and Freedom*, The Beacon Press, Boston, 1967.
- ROBERTSON, R (comp.): *Sociology of religion*, Penguin Books, London, 1969.
- SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: "U.S. Religious Liberty: One (secular) Nation under God. Paradox nature and explanatory hypothesis", tesina inédita de DEA (investigación realizada en Harvard University, Cambridge, 2002-03, y aprobada por la UCM, Madrid, 2003).
- "La libertad religiosa en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", en la *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* (nº6, ISSN: 1696-9669), octubre 2004 (URL: www.iustel.com/revistas).
- "Derecho y Religión en Estados Unidos de Norteamérica: Análisis de su relación desde diversos enfoques", en *Zalacaín Harvard Journal of Ibero-America* (vol. I, nº 5, Fall 2002).
- "Disquisiciones jurídicas actuales sobre las minorías nacionales", en *Boletín Jurídico* (nº 41), 1-15 junio 2002 (URL: www.derecho.com).
- SASSI, J.D.: *A Republic of Righteousness. The Public Christianity of the Post-Revolutionary New England clergy*, Oxford University Press, New York, 2001.
- SCHUMPETER, J.A.: *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Aguilar, Madrid, 1971.
- SEWARD, W.: *Religion in American Culture. A sociological interpretation*, The Dorsey Press, Homewood, 1964.
- SHANKS, A.: *Civil Society, Civil Religion*, Backwell, Cambridge, 1995.
- SHERRILL, R. (edit.): *Religion and the Life of the nation. American recoveries*, University of Illinois Press, Chicago, 1990.
- SOUTO, E.: "Concepto y contenido de la Libertad religiosa según Naciones Unidas", en *Anuario de Derecho eclesiástico del Estado* (vol. XV), Madrid, 1999.
- SOUTO, J.A.: *Comunidad política y Libertad de creencias. Introducción a las Libertades públicas en el Derecho comparado*, Marcial Pons, Madrid, 1999.
- STARR, N.: "Who asked you? The appropriateness of U.S. leadership in promoting Religious Freedom Worldwide", en *Vanderbilt Journal of Transnational Law*, (nº33), 2000.
- STOKES, A.P.: *Church and State in the United States* (vol. I), Harper & Brothers, New York, 1950
- TOCQUEVILLE, A.: *La democracia en América*, Alianza, Madrid, 1980.
- TORTOSA, J.M.: *Democracia made in USA. Un modelo político en cuestión*, Icaria, Barcelona, 2004.
- VOLOKH, E.: *The First Amendment. Problems, cases and policy arguments*, Foundation Press, New York, 2001.
- Idem (Teacher's manual).
- VVAA.: *Civil Religion and transcendent experience*, Mercer University Press, Macon, 1988.
- VVAA.: *Tratado de Psicología Social (vol. I: procesos básicos)*, Editorial Síntesis, Madrid, 1996.
- VVAA.: *Religious Liberty as a Human Right*, en *Issues of Democracy* (vol.VI, nº2, URL: <http://usinfo.state.gov>), 2001.
- WEBER, M.: *El político y el científico*, Alianza, Madrid, 1981.
- *The Protestant ethics and the spirit of Capitalism*, George Allen and Unwin, London, 1930.
- WITTE, J.: *Religion and the American Constitutional Experiment. Essential Rights and Liberties*, Westview Press, Boulder, 2000.
- WHITTEN, M.W.: *The Myth of Christian America. What you need to know about the separation of Church and State*, Smyth & Helwys, Macon, 1999.
- WOOD, J.: *Nationhood and the Kingdom. The role of Religion in the life of a Nation*, Broadman Press, Nashville, 1977.
- (edit): *Religion and Politics*, Baylor University Press, Waco, 1983.
- (edit): *The First Freedom. Religion & the Bill of Rights*, Baylor University, Waco, 1990.
- WRIGHT, C.: *Religion in American life. Selected readings*, Houghton Mifflin Company, Boston, 1972.
- WRIGHT MILLS, C.: *Poder, política y pueblo*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1964.

- YAKOVLEV, A.N.: *De Truman a Reagan. Doctrinas y realidades de la era nuclear*, Plaza y Janés, Barcelona, 1987.
- YARNOLD, B.: *Religious Wars in the Courts I. The lower federal courts and the US Supreme Court in Religious Freedom cases 1970-1990*, Nova Science Publishers, Hintington, 1999.
- *Religious Wars in the Courts II. Who were the litigants in the US Courts, Religious Freedom cases 1970-1990*, Nova Science Publishers, Hintington, 2000.
- ZALD, M.N. & McCARTHY, J.D.: *Social movements in an organizational society. Collected Essays*, Transaction Publishers, New Brunswick, 1994.

b) Otras Fuentes:

- Aranzadi (URL: <http://www.aranzadi.es/nueva/web/index.htm>).
- Comisión de Libertad Religiosa Internacional de los EE.UU. (URL: <http://www.uscirf.gov/>).
- Secretaria o Despacho del Departamento de Estado para la Democracia, los Derechos Humanos y el Trabajo de los EE.UU. (URL: <http://www.state.gov/g/drl/irf/>).
- Freedom House (URL: <http://www.freedomhouse.org/religion/>).
- Gallup International Poll and Reports (URL: www.gallup.com).
- LexisNexis (URL: <http://www.lexis.com/research>).
- Poder Judicial de los EE.UU. (URL: <http://usinfo.state.gov/usa/infousa/politics/judbranc.htm>).
- Poder Judicial-Corte Suprema de los EE.UU. (URL: <http://www.supremecourtus.gov/>).
- Poder Legislativo de los EE.UU. (URL: <http://usinfo.state.gov/usa/infousa/politics/legbranc.htm>).
- Poder Legislativo-Thomas (Nara) de los EE.UU. (URL: <http://thomas.loc.gov/home/histdoxmainpg.html>).
- Poder Ejecutivo de los EE.UU. (URL: <http://usinfo.state.gov/usa/infousa/politics/execbran.htm>).
- Programas de información de los EE.UU.-USINFO (URL: <http://usinfo.state.gov/esp/>).
- Sistema integral de enciclopedias electrónicas "Answers" (i.e. Wikipedia, Search Google, etc.; URL: <http://www.answers.com>).
- The CIA's World Factbook (URL: www.odci.gov/cia).
- Westlaw (URL: <http://web3.westlaw.com/signon/>).